

Rad: 158424089001 2022-00067-00

Hoy cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la entidad ejecutante se encuentra vencido sin que la pasiva se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2022-00067-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO
EJECUTADO:	HENRY LEONEL HUERTAS CARRANZA
CURADORA AD LITEM:	Dra. CLAUDIA DANIELA QUINTERO BARÓN

Siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Vencido el término de traslado de la liquidación de la obligación N° 725015920225587, entra el despacho a resolver lo pertinente. Al respecto se observa que el capital, los intereses corrientes y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda, lo ordenado en auto mandamiento de pago y lo reconocido en el que ordena seguir la ejecución. No obstante, se modifica el valor de los otros conceptos, pues si observa en el libelo se solicitó el valor de \$109.264, siendo procedente modificarla así:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$4'983.289
INTERES CORRIENTE	\$284.387
INTERES MORATORIO	\$2'197.189
OTROS CONCEPTOS	\$109.264
TOTAL, GENERAL	\$7'574.129

Igual situación ocurre para la liquidación de la obligación N° 725015920277586, el capital, los intereses corrientes y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda, con lo ordenado en auto mandamiento de pago y lo reconocido en el que ordena seguir la ejecución, pero modifica el valor de otros conceptos. Se observa en el libelo, se solicitó \$508.477, siendo procedente modificarla así:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$10'704.289
INTERES CORRIENTE	\$688.820
INTERES MORATORIO	\$3'644.759
OTROS CONCEPTOS	\$508.477
TOTAL, GENERAL	\$15'546.345

Por último, se advierte a las partes que, una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago o modificarlos.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920225587, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **siete millones quinientos setenta y cuatro mil ciento veintinueve pesos (\$7'574.129)**, hasta el veintisiete (27) de julio del año 2.023.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920277586, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **quince millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco pesos (\$15'546.345)**, hasta el veintisiete (27) de julio del año 2.023.

NOTIFÍQUESE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>  <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 031 FIJADO HOY 08-09-2.023 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>_____ JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2ec18fa4b2956c4e4518365675f313464879da3c2e36ad289b74b71d8531079**

Documento generado en 07/09/2023 11:25:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>